ESTUDIO PREVIO CONVENIENICA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACION MODALIDAD MÍNIMA CUANTÍA			
MUNICIPIO DE TORO			
FECHA Julio de 2026			
BASE LEGAL:	En cumplimiento de lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.10. del Decreto 1082 de 2015, Secretaria de Planeación (E) del municipio de TORO, procede a dejar constancia de los estudios previos para adelantar un proceso de selección en modalidad de MINIMA CUANTIA, en los siguientes términos:		
INFORMACION GENERAL			
El proyecto está inscrito en el Banco de Proyectos	202500000010840 -MANTENIMIENTO DE LA RED VIALTERCIARIA DEL MUNICIPIO TORO		
Los bienes, obras o servicios están incluidas en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA):	SI X NO___		
El proyecto cuenta con autorizaciones, permisos y licencias (si es del caso):	Cual: No aplica Expedido por:		

CONSTANCIA DEL ANÁLISIS REALIZADO, PARA CONOCER EL SECTOR RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.
(Artículo 2.2.1.1.1.6.1. D. 1082/2015)

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de mayo 26 de 2015, "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL", establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector, es decir, el mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo. El resultado del análisis debe plasmarse en los estudios y documentos previos del Proceso de Contratación.

Consecuente con los lineamientos presentados en la “Guía para la Elaboración de Estudios de Sector, en su versión G-EES-02”, este tipo de análisis Constituyen buenas prácticas en materia de promoción de la competencia en la contratación pública, y de otro lado permiten Diseñar el Proceso de Contratación con la información necesaria para alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del Riesgo.

De conformidad con lo anterior y en aplicación de los mecanismos establecidos en la mencionada guía, el Municipio de Toro como entidad territorial, presenta para el proceso de contratación que se planea adelantar, el siguiente estudio del sector económico de conformidad con los siguientes criterios:

Para la ejecución del objeto que se pretende contratar, se debe celebrar un contrato de SUMINISTRO, con una persona natural o jurídica legalmente constituidas, consideradas legalmente capaces de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y según la Ley 80 de 1993, con la idoneidad y experiencia suficiente para cumplir con el objeto del futuro contrato, que no estén incursos en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución Política, en los artículos 8º y 9° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

En vigencias anteriores, para la contratación de este tipo de objetos, se adelantaron procesos de MÍNIMA CUANTÍA, en los que se establecieron las obligaciones y exigencias similares a las señaladas, para el contratista.

Para fijar el valor del contrato, se tuvieron en cuenta el precio de mercado basado en realización de cotización respectiva, que incluye los costos, gastos e impuestos necesarios para la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones del contrato serán exclusivamente

por cuenta del CONTRATISTA, quien está sujeto a la aplicación por el Municipio de los impuestos de Ley y deducciones a que haya lugar.

Teniendo en cuenta contrataciones anteriores, es claro que en la región, se cuenta con personas jurídicas o naturales, que cumplen con las condiciones y los requisitos establecidos para tal fin.

En documento anexo, se presenta el estudio en detalle.

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

El artículo 311 de la Constitución Política asigna al municipio el deber primario de atender las necesidades de infraestructura de su territorio, en los siguientes términos: "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes."

En desarrollo de ese mandato, el régimen municipal radica expresamente en cabeza de los municipios la competencia sobre la malla vial de su jurisdicción: "En materia de vías, los municipios tendrán a su cargo la construcción y mantenimiento de vías urbanas y rurales del rango municipal." Ley 136 de 1994, artículo 3, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012.

A su turno, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 orienta la actividad contractual de la entidad hacia la satisfacción del interés general: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.".

Finalmente, la descripción de la necesidad es el primer contenido mínimo de los estudios previos en esta modalidad, conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021: "La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente: 1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación. (…)".

La vía ubicada en el barrio el chanco, ubicada en el casco urbano del Municipio de Toro, se encuentra actualmente con la superficie de en tierra en una longitud aproximada de 80 metros lineales, condición que afecta de manera directa a las familias residentes del sector y a los usuarios que transitan por ella. En temporada seca, la ausencia de pavimento genera emisión permanente de material particulado (polvo) que afecta la salud respiratoria y la salubridad de las viviendas aledañas; en temporada de lluvias, la calzada se torna intransitable por encharcamiento y barro, dificulta el acceso peatonal y vehicular a las viviendas, deteriora los vehículos, obstaculiza el ingreso de servicios esenciales y acelera el deterioro de la banca por la acción del agua no canalizada. Esta situación deteriora la calidad de vida de los habitantes del sector, desvaloriza sus inmuebles y limita el desarrollo de sus actividades económicas y sociales, sin que la comunidad pueda resolverla por sus propios medios dada la magnitud de los recursos requeridos.

Para atender esta problemática, la Administración Municipal adoptó el esquema de pavimentación por autoconstrucción o pavimento comunitario, en virtud del cual el Municipio aporta la totalidad de los materiales de construcción requeridos y la comunidad organizada del sector aporta la mano de obra para la ejecución física de las placas de pavimento, bajo el acompañamiento y la verificación técnica de la Secretaría de Planeación. Este esquema materializa simultáneamente dos mandatos del artículo 311 superior (construir las obras que demande el progreso local y promover la participación comunitaria) y optimiza el gasto público, pues concentra los recursos exclusivamente en el componente de insumos y elimina del presupuesto los costos de mano de obra, administración, imprevistos y utilidad propios de un contrato de obra, permitiendo intervenir una mayor longitud de vía con los mismos recursos, en desarrollo del principio de economía consagrado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

La presente contratación desarrolla el proyecto de inversión registrado en el Banco de Proyectos Municipal bajo el código B.P.M. 202500000010840, declarado viable mediante certificación No. 092-2026 expedida por la Secretaría de Planeación Municipal, y se articula con el Plan de Desarrollo Municipal en el eje "Ruta hacia la Justicia Social, la Seguridad Ciudadana y la Paz Total", sector 24 – Transporte, programa 2402 – Infraestructura red vial regional, producto 2402114 – Vía urbana mejorada, indicador 240211405 – Vía urbana con dispositivos de control y señalización. La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026 y cuenta con respaldo presupuestal.
Conforme a lo expuesto, el Municipio de Toro no cuenta en sus inventarios con los materiales de construcción requeridos para la ejecución del programa de pavimentación comunitaria, ni con la infraestructura de producción o distribución para proveerlos por sus propios medios, razón por la cual requiere contratar con un tercero el suministro de dichos materiales, con entregas periódicas en el sitio de la intervención acompasadas al avance de los frentes de trabajo comunitario. Con esta contratación la Entidad satisface la necesidad de dotar al esquema de autoconstrucción de los insumos indispensables para la pavimentación de la vía, mejora las condiciones de movilidad, salubridad y calidad de vida de los habitantes del sector, avanza en el cumplimiento de la meta del producto 2402114 – Vía urbana mejorada del Plan de Desarrollo Municipal y da cumplimiento a los fines de la contratación estatal previstos en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993.

OBJETO A CONTRATAR

SUMINISTRO DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RIGIDO COMUNITARIO, EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE TORO VALLE.

(identificado con el cuarto nivel del clasificador de bienes y servicios) - Artículo 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 - Clasificación código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, V.14.080 (**UNSPSC).**

Clasificación UNSPSC Descripción
30111500 – Concreto y morteros.
30111600 – Cemento y cal.
30111800 – Agregados.
30102400 – Varillas.
30111900 – Elementos para reforzar concreto.

ALCANCE DEL OBJETO

ACTIVIDADES Y/O DETALLES TECNICOS DE LOS BIENES, OBRAS O SERVICIOS:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VR UNIT	VR TOTAL
Ver Anexo				

FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

El valor del contrato será cancelado así: Un primer pago correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, a título de anticipo, que se desembolsará una vez perfeccionado el contrato, aprobada la garantía única de cumplimiento. El cincuenta por ciento (50%) restante se cancelará contra las entregas efectivamente realizadas y recibidas a satisfacción por el supervisor del contrato, mediante actas de recibo parcial o final que soporten la cantidad y calidad de los materiales entregados en el sitio de la intervención, previa presentación de la factura o cuenta de cobro y de la certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando a ello hubiere lugar. Los pagos se sujetarán a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

El plazo de ejecución será de cuarenta y cinco (45) días calendario contados a partir de la fecha de firma del acta de inicio.. La fecha de terminación del plazo del contrato será la fecha en la cual se suscriba el acta de terminación y/o recibo final del objeto contratado. Para que se pueda realizar la entrega definitiva, el contratista debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones del contrato. La ausencia o renuencia a suscribir cualquiera de estos documentos, debe interpretarse como un incumplimiento contractual.

LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO

Municipio de TORO– VALLE DEL CAUCA

INTERVENTORIA Y/O SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La entidad ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del contrato a través del (la) Secretaria de Planeación (E), previa designación y notificación respectiva al funcionario que la ejercerá, donde constará las funciones que debe realizar.

MODALIDAD DE SELECCION, SU JUSTIFICACION Y FUNDAMENTOS JURIDICOS

MODALIDAD DE SELECCIÓN: Mínima Cuantía

Por tratarse de contrato de bienes, obras o servicios por valor INFERIOR al 10% de la Menor Cuantía del Municipio de TORO- Valle del Cauca y no corresponder el objeto a contratar a ninguna de las causales de contratación directa que estipula la Ley, se adelantara un proceso en modalidad de MINIMA CUANTIA, conforme lo establecido en Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 - Artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

TIPO DE CONTRATO:

Describir el tipo de contrato a suscribir: **SUMINISTRO**

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION

El valor estimado del contrato es de un CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS ($49.025.332), incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La suma anterior, se obtiene de la información contenida en el Estudio de Mercado, tomando como base los contratos realizados por la administración municipal en años anteriores por este mismo concepto.

ASPECTOS PRESUPUESTALES

Presupuesto CDP FUENTES DE RECURSOS	Vigencia Fiscal 2026 CDP 05 00003 de 04 de mayo de 2026 Apropiación ppal. afectada: RUBRO 2.3.2.02.02.008 servicios prestados a las empresas y servicios de producción

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Menor precio ofrecido (Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 - Artículo 2.2.1.2.1.5.1 y Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015).

La Entidad Estatal adjudicará el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

La Entidad Estatal revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal verificará el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO

No	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	Descripción (Que puede pasar y, como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN TOTAL	PRIORIDAD	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser Implementados	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fechas estimadas en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	MONITOREO Y REVISIÓN	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?

1	Especifico	Interno	Planeación	Riesgo tecnológico	Baja calidad de los bienes suministrados	Baja calidad en el bien, obra o servicio final presentado	1 raro (puede ocurrir excepcionalmente)	3 moderado	4	2, 3 y 4 riesgo bajo	Contratista	Hacer pruebas e inspecciones de los bienes.	1 raro (puede ocurrir excepcionalmente)	3 moderado	2, 3 y 4 riesgo bajo	4	SI	Supervisor	Inicio del contrato	Finalización del contrato	Supervisión permanente a la ejecución del contrato	OCASIONAL
2	Especifico	Interno	Planeación	Riesgo operacional	Incumplimiento en el pago en la fecha establecida	Posibles atrasos en la ejecución del contrato, acciones judiciales por terceros	1 raro (puede ocurrir excepcionalmente)	3 moderado	4	2, 3 y 4 riesgo bajo	Entidad	Revisar procesos	1 raro (puede ocurrir excepcionalmente)	3 moderado	2, 3 y 4 riesgo bajo	4	SI	Supervisor	Inicio del contrato	Finalización del contrato	supervisión permanente que se realicen los pagos	MENSUAL
3	Especifico	Externo	Planeación	Riesgo económico	Variación en los precios de mercado	Incremento considerable de precios que genere desequilibrio económico del contrato	3 posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	2 menor	5	5 riesgo medio	Entidad y contratista	Administrar la relación entre proveedores y compradores.	2 improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	1 insignificante	2, 3 y 4 riesgo bajo	3	SI	Supervisor	Inicio del contrato	Finalización del contrato	supervisión permanente de los precios del mercado	MENSUAL
4	Especifico	Externo	Planeación	Riesgo económico	No entregar los bienes con las condiciones exigidas	Deprecia considerablemente las condiciones técnicas exigidas en cuanto calidad, estructura entre otros	1 raro (puede ocurrir excepcionalmente)	4 mayor	5	5 riesgo medio	Contratista	Administrar la relación entre proveedores y compradores.	1 raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1 insignificante	2, 3 y 4 riesgo bajo	2	SI	Supervisor	Inicio del contrato	Finalización del contrato	supervisión permanente en la entrega de los bienes con sus especificaciones	OCASIONAL
5	Especifico	Externo	Planeación	Riesgo operacional	Que el contratista no pueda dar cumplimiento total o parcial a la ejecución del	Atrasos en la entrega final de la obra o servicio suministrado por el contratista	3 posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	4 mayor	7	6 y 7 riesgo alto	Contratista	Revisar procesos en cuanto a sanciones o cumplimiento	1 raro (puede ocurrir excepcionalmente)	2 menor	2, 3 y 4 riesgo bajo	3	SI	Oficina jurídica o quien hace sus veces	Finalización del contrato	Finalización del contrato	Hacer efectivas las garantías	OCASIONAL

LAS GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION

el Contratista debe presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato, la garantía de cumplimiento y complementarios, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

Para amparar las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato, el contratista deberá constituir ante Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO que ampare los siguientes aspectos: A) CUMPLIMIENTO: Por una suma equivalente al 10% del valor del contrato, durante la vigencia del mismo hasta la liquidación del contrato. B) Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. C) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO: en cuantía equivalente al cien por ciento (100%), del valor del anticipo pactado por el término de la vigencia igual al plazo del contrato garantizado más cuatro (4) meses más.

ORIGINAL FIRMADO

Proyectado Por:	**LEIDI LIZETH RIVERA ECHEVERRI**

	Secretaria de Planeación (E)
Vo.Bo. Ordenador del Gasto	**JHON FREDY VALENCIA BEDOYA** Alcalde municipal